



AVISO

EI SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998

HACE SABER A

LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que, el 20 de Octubre de 2022, esta Corporación con ponencia del doctor **EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS**, se ha admitido para su estudio **ACCIÓN POPULAR** instaurada por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL AGUILA - VALLE DEL CAUCA** en contra de la **NUEVA EPS**, radicado bajo el número **76001 2333 000 2022 00880 00**, mediante la cual se dispuso: *“1-. Admitir la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos por la Personería Municipal de El Águila contra al Nueva EPS.*

2. *Notificar personalmente el contenido de la presente decisión anexando el expediente digital a la parte demandada:*

- *A la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 201 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, quien podrá consultarlo en el módulo Samai.*

- *A la parte demandada Nueva EPS o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, aplicable por remisión del artículo 21, inciso 3o, de la Ley 472 de 1998.*

3. *Informar al representante legal de la entidad demandada Nueva EPS que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se le concede un término de diez (10) días para contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas, contado a partir del día siguiente al de la respectiva notificación. Así pues, deberá aportar con la contestación de la demanda las acciones desplegadas tendientes a dar cumplimiento a lo afirmado ante el Concejo Municipal de El Águila el día 24 de agosto de 2021.*

4. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, Comunicar por la secretaría de la Corporación al Ministerio Público y al director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre la admisión de la demanda.

5. Remitir a la Defensoría del Pueblo copia de la demanda y de este auto para el registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

6. Informar a los miembros de la comunidad de la admisión del presente medio de control, a través de la página web de la Rama Judicial y de las redes sociales de esta Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998....”

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la mencionada providencia.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALL DEL CAUCA SUBSECCION AVISOS, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



JOHN CORZO SALAS

Secretario (elcc)